

PLAN DE ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

CURSO 2026-2027

*CEIPSO ROSALÍA DE CASTRO
ARGANDA DEL REY*

0. COMPOSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

El presente curso escolar, 2026/2027, el Departamento de Orientación está formado por:

NOMBRE	FUNCIONES
M ^a Begoña Giganto Díez	Jefa de Departamento. Orientadora (2/3) 2 horas de la optativa de Refuerzo de Lengua Castellana y Literatura en 1º ESO 2 horas de la optativa Refuerzo de Lengua Castellana y Literatura en 2º ESO
Paula Rodrigo Sánchez sustituida por: Irene Corral Hernández	Maestra especialista en Pedagogía Terapéutica
Bárbara Rodríguez Alonso	Maestra especialista en Audición y Lenguaje (1/3)

También, colabora con Departamento de Orientación una Técnico en Integración Social (TIS).

Elena Soneji Espliguero	TIS
-------------------------	-----

1. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Orientación, como se recoge en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, (RD 83/1996 de 26 de enero) tiene encomendado participar en la planificación y desarrollo de las actuaciones que se organicen en el centro escolar para atender a la diversidad del alumnado tanto en lo que se refiere a su capacidad de aprendizaje, a sus intereses y motivaciones, como a las diferencias que entre ellos puedan darse debido a su origen social o cultural.

Dentro de la diversidad del alumnado, cabe destacar determinados colectivos con especiales características, por lo que se establecen programaciones diferentes. Dichos colectivos reciben un apoyo más intensivo desde el Departamento de Orientación.

El Dpto. de Orientación agrupa distintos perfiles profesionales, con el fin de garantizar una adecuada atención a todo el alumnado: Orientadora, Maestra especialista en Pedagogía Terapéutica, Maestra especialista en Audición y Lenguaje y la coordinación con una Técnico en Integración Social.

El trabajo conjunto del departamento es posible gracias a la coordinación que se establece, tanto entre los distintos miembros que forman parte del departamento, como con otros profesionales (Equipo directivo, tutores, profesores, ayuntamiento, servicios sociales, y otros servicios externos al centro).

El presente Plan de Actividades del Departamento de Orientación pretende ser un instrumento que guíe el desarrollo de la orientación educativa en las diferentes etapas educativas presentes en el centro, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), a lo largo del curso escolar.

Este Plan ha sido elaborado teniendo en cuenta las directrices de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP), las aportaciones de los tutores, y otros documentos de centro como el Proyecto Educativo, el Plan de Acción Tutorial (PAT), el Plan Incluyo, el Plan de Convivencia. Además, se ha tenido en cuenta la Memoria del curso anterior, de las Propuestas de mejora allí reflejadas, así como de las propuestas realizadas desde el Equipo Directivo.

NUESTRAS ACTUACIONES ENCUENTRAN SU BASE LEGAL EN EL SIGUIENTE MARCO NORMATIVO

Disposiciones de ámbito general

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

Instrucciones de comienzo de curso

- Instrucciones de las Viceconsejerías de Política y de Organización Educativa, sobre comienzo del curso escolar 2026-2027 en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Educación Secundaria Obligatoria

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las

enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

- Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 29/2022, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan determinados aspectos sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.
- Orden 1017/2015, de 15 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se autoriza a tres colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir Educación Secundaria Obligatoria y se dan instrucciones para la aplicación de la normativa de organización y funcionamiento en estos centros docentes.
- Orden 3207/2024, de 12 de julio, autoriza la ampliación de etapas educativas para convertir determinados Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) en centros públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria (CEIPSO), incluyendo al CEIPSO Rosalía de Castro situado en Arganda del Rey

Departamentos de Orientación

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Circular del 12 de septiembre de 2005 de la Dirección General de Centros Docentes relativa al funcionamiento de los departamentos de orientación para el curso 2005/2006, prorrogado para el curso 2006-07 (12 de septiembre de 2006).
- Resolución de la Dirección General de Renovación Pedagógica por la que se dictan instrucciones sobre el plan de actividades de los departamentos de Orientación de los institutos de educación secundaria. de 30 de abril de 1996.
- Resolución de la Dirección General de Centros Escolares sobre organización de los Departamentos de Orientación en institutos de educación secundaria, de 29 de abril de 1996.
- Orden 3011/2011, de 28 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regulan determinados aspectos de la tutoría de las enseñanzas de Educación

Secundaria en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Necesidades específicas de apoyo educativo

- Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones de 4 de marzo de 2024 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por las que se establecen los modelos de registro de las medidas ordinarias y específicas adoptadas para el alumnado de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.
- Orden 1712/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.
- Instrucciones de 5 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial relativas al funcionamiento del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica específico de Alteraciones Graves del Desarrollo
- Orden 2743/2023, de 26 de julio, actuaciones de los EOEP Específicos.
- Resolución de 27 de junio de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se deja sin efecto la Resolución Conjunta de 20 de octubre de 2023 de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones para facilitar la organización y funcionamiento de los centros de atención preferente para alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastorno del espectro autista y las actuaciones relacionadas con la propuesta de atención educativa específica en un aula de apoyo extenso y especializado.
- Resolución de 7 de abril de 2005, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se establecen determinados centros de escolarización preferente para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a graves alteraciones comunicativas y sociales. (BOCM de 4 de mayo).

- Circular de 27 de julio de 2012 de las Direcciones Generales de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, para la organización de la atención educativa de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que presentan necesidades educativas especiales y de los alumnos con necesidades de compensación educativa. Curso 2012-2013.
- Orden de 18 de septiembre de 1990, por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas.
- Nota informativa del 15 de septiembre de 2022 sobre atención educativa de PT y AL al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Instrucciones de 12 de diciembre de 2014, conjuntas de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, sobre la aplicación de medidas para la Evaluación de los Alumnos con dislexia, otras dificultades específicas de aprendizaje o trastorno por déficit de atención e hiperactividad en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato reguladas en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. derogada

Compensación Educativa

- Instrucciones de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por las que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a las Aulas de Compensación Educativa de la Comunidad de Madrid durante el curso 2022/2023.
- Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 9 de octubre de 2006, de la Viceconsejería de Educación, de corrección de errores de la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 10 de julio de 2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se

modifica parcialmente la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

- Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Viceconsejería de Educación, por la que se modifican parcialmente las Resoluciones de 10 de julio de 2008 y de 21 de julio de 2006, por las que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa.

Convivencia

- Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid. *(por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril)*.
- Instrucciones, de 21 de julio de 2018, de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.
- Orden 6/2023, de 3 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen la estructura y funciones de la unidad de convivencia y contra el acoso escolar.

2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO

La elaboración de este Plan parte del análisis de las características y necesidades del centro y la comunidad educativa para ajustar la intervención y dar una respuesta adecuada a las mismas.

En nuestro centro escolar se imparten las enseñanzas de 1º a 2º de la ESO (2 unidades cada curso).

La realidad humana del centro es, extremadamente heterogénea y para respetar la diversidad de la localidad el criterio de agrupamientos en los primeros cursos de la ESO es el de la heterogeneidad de los grupos, en todos ellos hay alumnos repetidores, alumnos de compensatoria, con necesidades educativas especiales, de distinto sexo, con distintas optativas.

En 1º y 2º de la ESO tenemos escolarizados:

- ▣ **11 alumnos con necesidades educativas especiales** asociadas a Discapacidad intelectual, Discapacidad motora, Discapacidad visual, Trastorno de Conducta, Trastorno específico del lenguaje que afectan a la comprensión y expresión y Trastorno del espectro autista.
- ▣ **9 alumnos con DEA** (Dificultad específica de aprendizaje).
- ▣ **10 alumnos con necesidades de compensación educativa.**

3. OBJETIVOS GENERALES

- Contribuir a la personalización de la educación y a su carácter integral, favoreciendo el desarrollo de todos los aspectos de la persona y contribuyendo a una educación individualizada, que respete las diferencias de capacidades, motivaciones e intereses.
- Ajustar la respuesta educativa a las necesidades particulares del alumnado, caminando hacia un diseño universal para el aprendizaje y apostando por un centro educativo inclusivo.
- Asesorar y colaborar en la planificación y desarrollo de las actuaciones que se organizan en el centro para atender a la diversidad del alumnado, tanto en lo que se refiere a su capacidad de aprendizaje, a sus intereses y motivaciones, como a las diferencias que entre ellos puedan darse debido a su origen social o cultural.⁴
- Puesta en marcha y seguimiento de cada uno de los ámbitos del Plan de Actividades del Dpto. de Orientación: Plan de Acción Tutorial, Plan de Orientación Académica y Profesional y Plan de Apoyo al Proceso de Enseñanza-Aprendizaje.

4. LINEAS PRIORITARIAS

Teniendo en cuenta los referentes legales, las características de nuestro centro (familias, alumnos, profesores), nivel de implicación y situación del Departamento de Orientación, las líneas prioritarias que nos marcamos para este curso escolar 2026-2027 son las siguientes:

- **Respecto al Plan de Acción Tutorial:**

- o Asesoramiento y colaboración con los tutores.
- o Sistematizar la acción tutorial, diferenciando temas a tratar en cada uno de los cursos y temporalizando adecuadamente las sesiones.
- o Asesorar al equipo docente en la prevención e intervención ante problemas de convivencia del alumnado.

- **Respecto al Plan de Apoyo al Proceso de Enseñanza-Aprendizaje:**

- o La detección de necesidades educativas, tanto del alumnado que se incorpora por primera vez como del alumnado que permanece en el centro, y su adscripción a las distintas modalidades de apoyo en función de las necesidades de cada uno y de los recursos disponibles.
- o La colaboración con el Equipo Directivo y EOEP en la revisión del Plan Incluyo.
- o La colaboración con los Departamentos Didácticos en la elaboración de las Adaptaciones Curriculares previstas en las medidas específicas incluidas en el Plan Incluyo.
- o La optimización la respuesta a la diversidad del alumnado del centro, a través de la revisión del Plan Incluyo y el asesoramiento y colaboración en la aplicación de medidas preventivas, ordinarias y específicas, caminando hacia un Diseño Universal para el aprendizaje (DUA).
- o La participación conjunta del profesorado de apoyo y de los Equipos docentes de los grupos de referencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje y en la evaluación de los alumnos que reciben apoyos específicos.

- **Respecto al Plan de Orientación Académica y Profesional**

- o Orientar académica y profesionalmente al alumnado durante su escolarización en el centro.

- o Colaborar en la orientación académica y profesional a los alumnos en estrecha relación y coordinación con tutores y Jefatura.
- o Divulgar el procedimiento de derivación de los alumnos a los distintos programas (CFGB, PDC, ACE, PPME etc.) de modo que esta tarea sea conocida por el conjunto del profesorado.

5. METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN

5.1. RESPONSABILIDADES

A continuación, se señalan las responsabilidades específicas de los diferentes profesores/as que componen el Departamento de Orientación relacionadas con la orientación educativa y la atención a la diversidad.

Las funciones que el artículo 42 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria asigna al Departamento de Orientación deberán ser asumidas colegiadamente con carácter general por todos los miembros.

Son funciones del Departamento de Orientación:

- Formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro, relativas a la elaboración o modificación del Proyecto Educativo del Centro y la Programación General Anual.
- Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica y en colaboración con los tutores, las propuestas de organización de la orientación educativa, psicopedagógica, profesional y del Plan de Acción Tutorial, y elevarlas a la Comisión de Coordinación Pedagógica para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.
- Contribuir al desarrollo de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en lo que concierne a los cambios de ciclo o etapa, y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.
- Contribuir al desarrollo del Plan de Orientación Académica y Profesional y del Plan de Acción Tutorial y elevar al consejo escolar una memoria sobre su funcionamiento al final del curso.
- Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares apropiadas para los alumnos con necesidades educativas especiales, y elevarla a la Comisión de Coordinación Pedagógica, para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.

- Colaborar con los profesores del instituto, bajo la dirección del Jefe de Estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y en la programación y aplicación de adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos/as que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales y los que sigan el Programa de Diversificación Curricular.
- Realizar la evaluación psicopedagógica.
- Asumir la docencia de los grupos de alumnos que le sean encomendados, de acuerdo con las normas que se dicten al efecto.
- Participar en la elaboración del consejo orientador que, sobre el futuro académico y profesional del alumno, ha de formularse según lo establecido en la normativa vigente
- Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica sobre los aspectos psicopedagógicos del Proyecto Curricular.
- Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.
- Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el Departamento correspondiente.
- Elaborar el plan de actividades del Departamento y, a final de curso, una memoria en la que se evalúa el desarrollo del mismo.

No obstante, de acuerdo con su especialidad, los miembros del Departamento de Orientación, en función de los programas educativos que se estén desarrollando, asumirán las **responsabilidades específicas** que se indican a continuación, sin perjuicio de la docencia que, en su caso, deban asumir cada uno de sus componentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, las actuaciones del Departamento de Orientación deberán llevarse a cabo bajo la coordinación del Jefe de Estudios, especialmente cuando tengan alguna incidencia en la organización y funcionamiento del centro escolar o supongan la participación de Profesores de diferentes Departamentos.

1. Profesorado de la especialidad de Psicología y Pedagogía

- a) Coordinar la planificación y el desarrollo de las actividades de orientación académica y profesional correspondientes a las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y contribuir a su desarrollo.

- b) Asesorar a la Comisión de Coordinación Pedagógica proporcionando criterios psicopedagógicos y de atención de la diversidad en los elementos constitutivos de los proyectos curriculares.
- c) Colaborar en la prevención y detección de problemas de aprendizaje.
- d) Coordinar la Evaluación Psicopedagógica con los profesores de aquellos alumnos que precisen la adopción de medidas educativas específicas realizando el Informe Psicopedagógico.
- e) Participar en la planificación y el desarrollo de las adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales en colaboración con los Departamentos Didácticos y las Juntas de Profesores.

Al no contar con Profesor de Servicios a la Comunidad, también asumirá las siguientes funciones:

a) Colaborar con los servicios externos en la detección de necesidades sociales de la zona y necesidades de escolarización del alumnado en desventaja, participando en los procesos de escolarización de este alumnado, a través de su coordinación con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los centros de Educación Primaria de procedencia del alumnado, los servicios municipales y las Comisiones de Escolarización.

b) Participar en la elaboración de los programas de seguimiento y control de absentismo de los alumnos y, en colaboración con otros servicios externos e instituciones, desarrollar las actuaciones necesarias para garantizar el acceso y la permanencia en el centro.

c) Velar, conjuntamente con el Equipo directivo, para que el alumnado en desventaja tenga acceso a recursos que incidan en la igualdad de oportunidades (becas, subvenciones, ayudas...).

En relación con el Plan de Convivencia, la orientadora realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de

actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

2. Maestras de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje

a) Colaborar con los Departamentos Didácticos y las Juntas de Profesores, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa, así como en la planificación y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos con necesidades educativas especiales, en situación de desventaja social o bien a aquellos que presenten dificultades de aprendizaje.

b) Elaborar, conjuntamente con los correspondientes Departamentos Didácticos, la propuesta de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares apropiadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.

c) Realizar actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades educativas especiales, para alumnos que sigan programas específicos de compensación educativa, o bien para aquellos que presenten problemas de aprendizaje, bien directamente o a través del asesoramiento y colaboración con el profesorado de los Departamentos Didácticos, cuando la especificidad de los contenidos u otras circunstancias así lo aconsejen.

d) Colaborar con los tutores en la elaboración del consejo orientador.

5.2. RELACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

5.2.1. Salud Mental

Se mantendrán contactos telefónicos para el seguimiento de los alumnos y el intercambio de información que se considere necesario. Teniendo en cuenta el aumento de alumnos en situaciones de inestabilidad emocional vamos a solicitar la colaboración de Salud Mental para desarrollar talleres preventivos.

5.2.2. Reuniones con el Servicio de Inspección/ DAT / Otras reuniones formativas

Se asistirá cuando se convoquen las reuniones.

5.2.3. Coordinaciones con otros centros educativos (EOEP de Rivas, EOEP de Arganda y los IES de la zona)

Se establecerán contactos telefónicos con distintos IES de la Zona para la derivación

de alumnos e intercambio de información entre alumnado de nuestro centro que se escolariza en otro, cuando se estime necesario.

Así mismo, se solicitará información a otros centros de alumnos que se incorporan a nuestro CEIPSO cuando se precise.

6. EVALUACIÓN DEL PLAN

6.1. EVALUACIÓN INICIAL

- Revisión de la Memoria del Curso anterior.
- Recogida de las necesidades detectadas desde el Centro.
- Análisis de las características del centro (alumnado, profesorado y familias).
- Análisis de la información recogida sobre los alumnos que se incorporan desde otros centros.
- Asistencia a las juntas de evaluación inicial de octubre y análisis de las actas.

6.2. EVALUACIÓN PROCESUAL

- Seguimiento de la puesta en marcha de los distintos planes.
- Valoración de la eficacia de las reuniones de coordinación.
- Seguimiento de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Valoración del seguimiento y apoyo de los alumnos en las distintas reuniones de tutores.

6.3. EVALUACIÓN FINAL

- Asistencia efectiva a cada una de las reuniones en las que colaboramos: CCP, reuniones de tutores, reuniones de departamento, reuniones de coordinación con profesores, juntas de evaluación, reuniones con el Equipo Directivo y específicas con Jefatura de Estudios.
- Valoración del grado de acuerdos alcanzados y actuaciones desarrolladas.
- Detección de las necesidades educativas del alumnado.
- Realización de las evaluaciones psicopedagógicas de los alumnos que lo requieran, según el proceso de detección de necesidades.
- Valoración de los materiales aportados a los distintos profesionales.
- Grado de participación y asistencia a reuniones/entrevistas de las familias.

- Satisfacción de la adecuación de las aportaciones realizadas por miembros u organismos en colaboración con el Centro.